

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 6 de julio del 2021.

DIPUTADOS AMBIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que: LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INVESTIGUEN LOS PROBABLES ACTOS DE CORRUPCIÓN REALIZADOS POR EL INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE OAXACA, QUIEN HA REALIZADO Y ADJUDICADO CONTRATOS CON EMPRESAS QUE EL SAT DECLARÓ CON ESTATUS DEFINITIVO EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 69 B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, y solicito que se le dé el trámite de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJANO ES LA PAZ"

DIPLES DE ENRIQUE MORALES NIÑO.



Asunto: Se presenta punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución.

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTES.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INVESTIGUEN LOS PROBABLES ACTOS DE CORRUPCIÓN REALIZADOS POR EL INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE OAXACA, QUIEN HA REALIZADO Y ADJUDICADO CONTRATOS CON EMPRESAS QUE EL SAT DECLARÓ CON ESTATUS DEFINITIVO EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 69 B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Dicha propuesta la formulo en atención a las siguientes:





CONSIDERACIONES

1. Con el propósito de dotar de certeza, seguridad jurídica, transparencia y publicidad a los procedimientos incoados a empresas que presuntamente facturan operaciones simuladas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria en su página de Internet (https://www.sat.gob.mx/consultas/76675/consulta-la-relacion-de-contribuyentes-que-realizan-operaciones-inexistentes) y en el Diario Oficial de la Federación, da a conocer públicamente la lista elaborada por esta autoridad fiscal, a los contribuyentes que no lograron desvirtuar la presunción de operaciones inexistentes, esto es cuando la autoridad fiscal federal detecta que un contribuyente emite comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen esos comprobantes.

Lo anterior, constituye una forma de dar a conocer la emisión de una resolución dictada por la Autoridad fiscal federal, previa a esa publicación, en la cual se resolvió que determinada empresa se encuentra en el supuesto referido, lo que adicionalmente forma parte de un nuevo procedimiento de fiscalización, diseñado para combatir la defraudación fiscal mediante la emisión de comprobantes apócrifos y establece un control de reacción inmediata contra un nuevo esquema de evasión fiscal agresivo y, por otro, evitar un daño a la colectividad, garantizándole el derecho a estar informada sobre la situación fiscal de los contribuyentes que se encuentran en este listado, toda vez que, la parte final del cuarto párrafo del artículo 69 B y la parte final del noveno párrafo del artículo 69 B bis todos del Código Fiscal de la Federación, precisan: "En ningún caso se publicará este listado antes de los treinta días posteriores a la notificación de la resolución.", La contratación con este tipo de empresas pone en riesgo la efectiva prestación de los servicios, obras, arrendamientos y adquisiciones, por ser consideradas como empresas "fantasmas", pues resulta inconcuso pensar que se realizarían y, si son empresas con facturación falsa, ese



recurso representará una merma a la hacienda estatal, convirtiéndose en delitos fiscales, por lo que esta legislatura tiene la obligación de evidenciar y poner fin a esta práctica deleznable, pues en dichas listas podemos ver empresas tanto oaxaqueñas como foráneas.

2. Dentro de las publicaciones del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en su página de internet http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta698.html, en la cual, con información actualizada al 7 de abril del 2021, publicó un listado completo de presunción de 12, 402 contribuyentes que se ubican el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Por ello resulta preocupante que, los Poderes del Estado conjuntamente con las paraestatales del Poder Ejecutivo, realicen licitaciones y otorguen Proyectos de Inversión Productiva, infraestructura social o contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios a empresas que se encuentran señaladas en sentido negativo por el SAT, sin que se adopten medidas para que la Administración Pública del Estado no desconozca o en su caso haga presunciones de buena fe de la situación fiscal de los contribuyentes, máxime que el Servicio de Administración Tributaria conforme al cuarto párrafo del artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación hace públicos estos datos y de los cuales ningún servidor público puede alegar su desconocimiento o inexistencia.

3. El pasado 4 de julio, la asociación civil "OAXAQUEÑOS VS LA CORRUPCIÓN", realizaron la publicaron en su portal de internet: https://oaxaquenosvslacorrupcion.blogspot.com/2021/07/iocifed-y-sus-aulas-fantasmas-adjudico.html la nota titulada "IOCIFED Y SUS AULAS "FANTASMAS", ADJUDICÓ CONTRATO A "FACTURERA" EN 2020. 29 MILLONES A FANTASMAS EN 3 AÑOS."

Dentro del contenido de la nota publicada por esta asociación se hace referencia a la siguiente información:





La semana pasada la Auditoria Superior de la Federación emitió su primer informe de la cuenta pública 2020. El Gobierno del Estado de Oaxaca a través de IOCIFED fue observado por un probable daño a la hacienda pública, por un total de de \$ 730 mil pesos. Lo anterior conforme la auditoria 1087-DS-GF.

Sin embargo, esta no será última observación que emitirá el órgano de auditoria. El Gobierno del Estado de Oaxaca, encabezado por Alejandro Murat Hinojosa es asiduo de contratar empresas que simulan o deducen operaciones inexistentes.

Cómo ha documentado Oaxaqueños Vs la Corrupción y demás medios a lo largo del sexenio de Alejandro Murat Hinojosa, las empresas fantasma han encabezado los titulares de corrupción de este sexenio. Ahora está en cancha de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción las investigaciones correspondientes, ya que la propia Contraloría del estado se ha declarado incompetente para investigar este tipo de actos.

EDIFICACIONES HALA-KEN S.A DE C.V

La empresa "facturera" por excelencia en el Gobierno de Alejandro Murat Hinojosa, esta empresa fantasma firmó entre los años 2018 a 2020 sin fin de contratos con ejecutoras del gasto público como: CAO, CEVI, SERVICIOS DE SALUD, SINFRA, CEA, SAPAO y COBAO.

En 2020, en plena emergencia mundial por la pandemia de COVID19, IOCIFED, a través de adjudicación directa, designó por encima de todo el padrón de contratistas del Estado de Oaxaca, a la empresa Edificaciones Hala Ken S.A DE C.V, fundamentando la contratación, por convenir al Estado de Oaxaca.

Conforme al informe de transparencia presupuestaria del Estado de Oaxaca 2020, a través del contrato 019-E-CIEN/AD/DIE/IOCIFED/2020 (link de la información) cuyo objeto de contrato es: "Construcción de dos aulas didácticas 6 x 8. Y obra exterior". Dicha información no fue cargada a la Plataforma Nacional de Transparencia, lo que demuestra, el dolo con el que actúa el Gobierno Local.

Dicha obra pública se ejecutó con recursos provenientes del Fideicomiso del Programa Escuelas al Cien, por un monto total de \$570,993.75.

La empresa Hala-Ken se encuentra en la "lista negra" del SAT, bajo el estatus de definitivo, no pudo desvirtuar el señalamiento realizado por la autoridad fiscal, respecto a que la misma tenía ausencia de activos, ausencia de personal, falta de infraestructura y sin capacidad material. Fue publicada con tal carácter en el Diario Oficial de la Federación bajo el oficio 500-05-2021-5055.

EMPRESAS FANTASMAS EN IOCIFED.

Sin embargo esta no es la primera empresa fantasma contratada por IOCIFED, este es un resumen de contrataciones fantasma realizado:

2018:

Proyectos y Construcciones Yerutnae S.A DE C.V: Empresa en el listado del 69-B del Código Fiscal de la Federación, bajo el estatus de definitivo, conforme al oficio 500-05-2017-32051.

1. 135-FDN-AD/DIE/IOCIFED/2018; ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "NIÑOS HEROES"; EN EDIFICIO "A" CONSTRUCCIÓN EN EST. REGIONAL Y EN EDIF. "B", "D", REPARACIÓN DE FISURAS EN MUROS, MONTO: \$5,601,625.001.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

- 2. 136-FDN-AD/DIE/IOCIFED/2018; ESCUELA PRIMARIA "FELIPE CARRILLO PUERTO"; EN EDIFICIO "B", REPARACIÓN DE FISURAS EN MUROS, CASTILLOS Y SUSTITUCIÓN DE UN TRAMO DE BARDA PERIMETRAL, MONTO: \$1.008.145.003
- 3. 145-FDN-AD/DIE/IOCIFED/2018; ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 153; EN EDIFICIOS "A", "B" REPARACIÓN DE GRIETAS EN MUROS DIVISORIOS Y BAJO VENTANA; MONTO: \$257,037.9968

LA DORADA VISIÓN INGENIERIA: Empresa en el listado del 69-B del Código Fiscal de la Federación, bajo el estatus de definitivo, conforme al oficio 500-05-2020-23721.

1. 143-R33/AD/DIE/IOCIFED/2018; CONSTRUCCIÓN DE DOS ANEXOS EN ESCUELA PRIMARIA "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"; CONSTRUCCIÓN DE DOS ANEXOS (SERVICIOS SANITARIOS) ESTRUCTURA REGIONAL 6.00 X 5.30 MTS., Y OBRA EXTERIOR EN ESCUELA PRIMARIA "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" CON CLAVE ESCOLAR 20DPB0740D; MONTO: \$3,277,748.92

2019

LA DORADA VISIÓN INGENIERIA:

- 1. 019-FDN-AD/DIE/IOCIFED/2019; REPOSICIÓN DE LA INFE TOTAL DEL EDIF "D" UNA AULA DIDÁCTICA DIRECCIÓN Y SANITARIOS, SUSTITUCIÓN DE MURO DE PIEDRA, BARDA PERIMETRAL, MALLA TIPO CICLÓNICA, GUARNICIÓN DE CONCRETO, RODAPIE DE PIEDRA Y APLICACIÓN DE PINTURA; MONTO: \$1,952,233.00
- 2. 020-FDN-AD/DIE/IOCIFED/2019; REPOSICIÓN DE RODAPIE DE PIEDRA Y CONCRETO, GUARNICIÓN DE CONCRETO, SUSTITUCIÓN DE MALLA PERIMETRAL, APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA, SUSTITUCIÓN DE MUEBLES SANITARIOS Y PISOS DE CONCRETO; MONTO: \$513,215.00

ESTRUCTURAS ARQUITECTONICAS THOLOI: Empresa en el listado del 69-B del Código Fiscal de la Federación, bajo el estatus de presunto , conforme al oficio 500-05-2021-15069.

- 1. 009-FDN-LP/DIE/IOCIFED/2019; ESCUELA PRIMARIA "LUZ Y LIBERTAD"; HECHURA DE CONTENCIÓN, HECHURA DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y COLOCACIÓN DE MALLA PERÍMETRAL; MONTO: \$1,896,986.29
- 2. 010-FDN-LP/DIE/IOCIFED/2019; JARDIN DE NIÑOS ÍNDIGENA "NIÑOS HEROES"; REPOSICIÓN DE CIMIENTO DE PIEDRA, BARDA PERIMETRAL, GUARNICION, RODAPIE DE PIEDRA Y SUSTITUCIÓN DE MALLA TIPO CICLÓNICA; MONTO: \$1,839,533.43

2020

EDIFICACIONES MANTENIMIENTO Y TRANSPORTES PARA LA CONSTRUCCIÓN ECOPROJET, S.A. DE C.V.: Empresa implicada en fraude de horno crematorio en Puebla.

1. 013-E-CIEN/AD/DIE/IOCIFED/2020; REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS "A", "G" DE EDIFICIO "E" 3 AULAS DID. EST. U1C DE 2 E.E. C/U, TERMINACIÓN DE EDIFICIO "F" LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS EST U1C DE 4 E.E.Y TERMINACIÓN DE EDIFICIO "H" LABORATORIO DE



MECÁNICA DE SUELOS EST U1C DE 4 E.E SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTILADORES EN LOS EDIFICIOS "A", "E", "F", "H" CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES RED ELÉCTRICA, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL (BARDA CIEGA); MONTO: \$11,483,889.75

SISTEMA INTEGRAL DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS RELACIONADOS NOBEL-ASTANA, S.A. DE C.V.

1. 005-FDN-AD/DIE/IOCIFED/2020; CONSTRUCCIÓN DE EDIF. "A" EN EST. REGIONAL Y CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE BARDA PERIMETRAL; MONTO: \$693,845.24

EN CANCHA DE CONTRALORÍA Y FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN.

Tanto la Contraloría del Estado de Oaxaca, como Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, tienen dentro de su esfera la investigación de estos actos de corrupción.

Con sus facultades pueden ampliar el espectro de contrataciones fantasma denunciado en la presente, \$29,095,253.2 millones, los cuales debieron de beneficiar a la niñez de Oaxaca, sin embargo por ambiciones de funcionarios sin escrúpulos, se contrataron empresas que no contaban con infraestructura y capacidad material para la ejecución de contratos.

- 4. Bajo ese orden de ideas, la denuncia realizada por la referida asociación civil "OAXAQUEÑOS VS LA CORRUPCIÓN", le corresponde conocer y decidir sobre los hechos evidenciados a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de conformidad DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, que en diversos numerales otorga facultades para la revisión y control de las empresas contratadas, con la finalidad de evitar irregularidades; la propia ley desde su definición (artículo 1) dispone lo siguiente: Se prohíbe a las Entidades y Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos del Estado, la celebración de fideicomisos, otorgamiento de mandatos, celebración de contratos o convenios o cualquiera otro tipo de actos jurídicos y materiales, cuyo objeto o finalidad sea evadir el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.
- 6. Se transcriben a continuación algunas disposiciones de la citada Ley que regulan lo relativo a las facultades para la verificación de las empresas contratadas para ejecutar obras públicas.





Artículo 12.- La Contraloría llevará el control de todos los procesos de las obras públicas que se den en Dependencias, Entidades y en los Ayuntamientos, en el caso de obras convenidas, desde su proceso de contratación hasta su conclusión y recepción.

ARTÍCULO 26 C.- Para ser inscritos en el Padrón los interesados deberán solicitarlo por escrito ante la Secretaría o el Ayuntamiento que corresponda y satisfacer los requisitos siguientes:

(...)

II.- Comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca;

(...)

V.- Proporcionar la información y documentación necesaria para acreditar su solvencia económica y capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma;

Artículo 32.- No podrán presentar propuestas, ni celebrar contratos, las personas físicas o morales siguientes:

(...)

VII.- Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad; (...).

Artículo 51.- Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:

(...)





II.- Capacidad de las partes para contratar de acuerdo con las Leyes respectivas; (...).

Artículo 75.- Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos contratantes, así como los contratistas, tienen la obligación de proporcionar a la Contraloría o al Órgano de Control Interno según corresponda, toda aquella documentación generada con motivo de la contratación y ejecución de las obras públicas a su cargo, a fin de que se lleve a cabo la fiscalización correspondiente.

Conforme al marco normativo trascrito es claro y evidente que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca sí tiene facultades para verificar que las empresas contratadas por el Gobierno del Estado, estén al corriente con sus obligaciones fiscales y que tengan la solvencia, capacidad técnica y que su documentación no sea falsa.

Asimismo, corresponde a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, conocer de los hechos constitutivos de delitos de corrupción, por presuntos hechos de peculado y los que se configuran conforme se avancen las investigaciones, según lo previsto en los artículos 109 fracciones II y III párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 212 del Código Penal para el Estado de Oaxaca y su correlativo 223 del Código Penal Federal.

Por esas razones, propongo que esta Soberanía emita el presente exhorto a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca y a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado para que se inicien las investigaciones, se tomen medidas necesarias, que se hagan de forma urgente y eficaces





encaminada al esclarecimiento de los hechos constitutivos de delitos de corrupción y que fueron evidenciados por asociación civil "OAXAQUEÑOS VS LA CORRUPCIÓN"

Por todo lo anterior, propongo a esta Soberanía el punto de acuerdo referido y por la naturaleza del tema, SOLICITO QUE SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

Por tales consideraciones, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INVESTIGUEN LOS PROBABLES ACTOS DE CORRUPCIÓN REALIZADOS POR EL INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE OAXACA, QUIEN HA REALIZADO Y ADJUDICADO CONTRATOS CON EMPRESAS QUE EL SAT DECLARÓ CON ESTATUS DEFINITIVO EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 69 B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 6 de julio 2021

A TENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.